



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA (CCL) Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, con RUC N° 20101266819 y domicilio legal en la Av. Giuseppe Garibaldi N° 396, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Sr. PETER BERNHARD ANDERS MOORES, identificado con DNI N° 09069934, con facultades para suscribir convenio, a quien en adelante se le denominará LA CCL; y de la otra parte, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en el Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con DNI N° 07201953, facultado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, a quien en adelante se le denominará ESSALUD.

LA CCL y ESSALUD se denominarán conjuntamente como LAS PARTES, quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 1. Constitución Política del Perú.
- 2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- 3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA CCL es una asociación civil sin fines de lucro creada el 20 de abril de 1888, que agrupa empresas y empresarios, personas jurídicas y naturales dedicadas al comercio, la producción y los servicios, con la misión de promover el desarrollo de la libre empresa haciendo respetar sus legítimos derechos, facilitando oportunidades de negocio, brindándole asistencia y servicios e impulsando su competitividad.

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para la cooperación institucional entre LAS PARTES, que comprende un conjunto de actividades orientadas al bienestar de las pacientes aseguradas con diagnóstico de cáncer, a través de la promoción del Programa "Luzca Bien, Siéntase Mejor" para su participación en las charlas de maquillaje que se brinda en dicho programa, con la finalidad de ayudar en la











recuperación de su confianza y autoestima y así contribuir en la mejora emocional para superar el proceso tan delicado por el que atraviesan.

No obstante, mientras subsista la emergencia sanitaria por el brote del coronavirus COVID-19, estas charlas serán reemplazadas por clases virtuales y/o donaciones de canastas de víveres, de productos de aseo personal y cosméticos a las pacientes aseguradas con diagnóstico de cáncer, conforme al programa de trabajo acordado entre los coordinadores de LAS PARTES.

LAS PARTES dentro de sus posibilidades administrativas organizarán y compartirán información a fin de establecer la correcta organización de cada taller de maquillaje del programa "Luzca Bien, Siéntase Mejor", así también realizarán la promoción del citado programa, dirigido a pacientes con cáncer, a fin de promover el alcance a la mayor parte de pacientes del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Se considerarán los siguientes compromisos para el cumplimiento de las actividades que coadyuven a llevar a cabo el programa "Luzca Bien, Siéntase Mejor" en beneficio de las aseguradas de ESSALUD:

4.1. LA CCL:

4.1.1. Enviar al Seguro Social de Salud, material promocional: catálogos, videos, etc. relacionados con el programa "Luzca Bien Siéntase Mejor".

4.1.2. Permitir al Seguro Social de Salud, el uso del logo institucional del Gremio Peruano de Cosmética e Higiene (COPECOH) de LA CCL, cada vez que se realicen los talleres de maquillaje que propone el programa "Luzca Bien, Siéntase Mejor".

4.1.3. Realizar talleres de maquillaje dirigidos a las aseguradas de **ESSALUD** diagnosticadas con cáncer y en tratamiento.

4.1.4. Enviar cada 60 días, 30 canastas de víveres de productos de aseo personal y cosméticos a las aseguradas de ESSALUD diagnosticadas con cáncer y en tratamiento, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula tercera del presente convenio.

4.2. ESSALUD:

4.2.1. Convocar en un rango de 10 a 20 pacientes para los talleres presenciales y/o virtuales de maquillaje.

4.2.2. Contar con la disponibilidad de un ambiente adecuado con mesas y sillas para realizar el taller presencial.

4.2.3. Enviar cada 45 días, información de 30 aseguradas de ESSALUD con diagnóstico de cáncer y en tratamiento, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO del presente Convenio, a fin que pueda llevarse a cabo lo señalado en los numerales 4.1.3 y 4.1.4.

Mientras dure el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus prórrogas, los compromisos relacionados a los talleres de maquillaje que propone el programa "Luzca Bien, Siéntase Mejor", se encuentran suspendidos, efectuándose excepcionalmente durante el periodo de Estado de Emergencia los compromisos asumidos en los numerales 4.1.4. y 4.2.3.







CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a designar un (01) coordinador.

Los coordinadores de LAS PARTES se encargarán de elaborar un programa de trabajo conteniendo las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en su ejecución. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El Convenio rige a partir de su fecha de suscripción y tiene una vigencia de dos (02) años. El plazo del Convenio podrá ser prorrogado, en caso de mediar acuerdo escrito de **LAS PARTES**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, éste no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de LAS PARTES, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

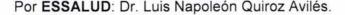


En tal sentido, LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas; y que las acciones objeto del Convenio se realizarán conforme a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto del Convenio, LAS PARTES designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que impliquen los compromisos que se deriven del Convenio, a las siguientes personas:

Por LA CCL: Sr. Ángel Néstor Acevedo Villalba.





Los coordinadores son los responsables del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, así como de proponer y tramitar su modificación o disolución.

El Coordinador de LA CCL remitirá a ESSALUD un informe final anual sobre la ejecución del Convenio.



Cada uno de los coordinadores interinstitucionales designa a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de ejecutar los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio.





LAS PARTES comunicarán por escrito, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito EL CONVENIO, a los responsables operativos designados.

En caso que una de LAS PARTES decida cambiar a alguno de los coordinadores interinstitucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro del plazo de diez (10) días calendario previos a la modificación.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS

Todos los gastos que demande el programa "Luzca Bien, Siéntase Mejor", serán cubiertos por la CCL, a través de COPECOH, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Los recursos: como productos de maquillaje, son donaciones de los socios del COPECOH y el resto de recursos es financiado por la **CCL**, a través de COPECOH.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a realizar la recopilación y tratamiento de los datos personales a los que puedan tener acceso en virtud de las actividades a efectuarse en el marco del presente Convenio y el programa de trabajo, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y de ser el caso, sus normas modificatorias o aclaratorias, y cualquier otra norma que sea de obligatorio cumplimiento relacionada a la protección de datos personales, asumiendo cada una su responsabilidad en caso de incumplimiento de la normatividad referida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 11.1. Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito con las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio.
- 11.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas por cualquiera de LAS PARTES.
- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que imposibilite definitivamente su cumplimiento.

En cualquier caso de resolución o finalización, LAS PARTES se comprometen a ejecutar los compromisos del Convenio que se encuentren en ejecución hasta su extinción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas.











Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes y/o coordinadores designados por LAS PARTES, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LA CCL y ESSALUD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, prórroga o precisión que sea conveniente o necesario realizar al Convenio, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del Convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, cuyo cambio rige luego de transcurridos tres (03) días hábiles de recibida la comunicación de la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los términos y condiciones que conforman el Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de de 2021.

S Dr. Chirioz es Corona Corona

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO

Gerente General "ESSALUD"

PETER BERNHARD ANDERS MOORES

Presidente "Cámara de Comercio de Lima"





ANEXO

RELACIÓN DE PACIENTES QUE AUTORIZAN LA ENTREGA DE DATOS PARA RECIBIR CANASTAS DE VÍVERES Y MAQUILLAJE

| N° | Nombres y apellido | DNI | Dirección | Distrito | Referencia de la ubicación | Teléfono de la paciente o familiar |
|----|--------------------|-----|-----------|----------|-------------------------------|--|
| 1 | | | | | | |
| () | | | | | | |

(*) Donación a pacientes que cumplan con las siguientes condiciones: i) Mujeres de 15 a 65 años,

ii) Pacientes oncológicas, y iii) Posición económica no privilegiada.







SEGURO SOCIAL DE SALUD RECEPCION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORÁNDUM Nº/476-GG-ESSALUD-2021

Para

DRA ROXANA ROCHA GALLEGOS

Secretaria General (e)

De

DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO

Gerente General

Asunto

Convenio de Cooperación entre la Cámara de Comercio de Lima

(CCL) y el Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Referencia

NOTA Nº 20-GCPAMyPD-ESSALUD-2021

Fecha

Lima.

2 8 MAY 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, emitido por el Gerente Central de la Persona adulta Mayor y Personas con Discapacidad, adjunto remito un (01) ejemplar del Convenio de Cooperación entre la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y el Seguro Social de Salud (ESSALUD), para su conocimiento y custodia

Cabe señalar, que mediante Oficio Nº 993-GG-ESSALUD-2021, se remitió un ejemplar al director institucional de la Cámara de Comercio de Lima, se adjunta copia.

Atentamente,

ALFREDO R. BARREDO MOYANO GERENTE GENERAL **ESSALUD**

ARM/esz Se adj. A Folios (NIT: 179-2021-8164

Jesús María

www.essalud.gob.pe

Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000

Jr. Domingo Cueto Nº 120







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N 993-GG-ESSALUD-2021

2 D MAY 2021 Lima,

Señor CARLOS POSADA UGAZ **Director Institucional** Cámara de Comercio de Lima Presente.-

Asunto

: Suscripción de Convenio

Referencia

: DI 08.03.2021

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y adjunto al presente remito a su despacho dos (02) ejemplares del Convenio de Cooperación entre la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y el Seguro Social de Salud (ESSALUD) debidamente suscritos, para su atención y fines pertinentes.

Asimismo, agradeceré remitirnos un (01) ejemplar del mencionado convenio, a fin de continuar con el trámite administrativo pertinente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

ALFREDO R. BARREDO MOYANO **GERENTE GENERAL**

ESSALUD

NIT 179-2021-8164